

CARGO

194

GOBIERNO REGIONAL PIURA

REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 406-2013/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-

G

Sullana,

25 JUL 2013

26 JUL 2013

VISTOS : El INFORME N° 0174-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2013; INFORME N° 677-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Julio del 2013, de la Unidad de Obras y Liquidaciones; MEMORANDUM N° 887-2013/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Julio del 2013; CARTA N° 006-2013-NSR-SUP-OSRLCC de fecha 09 de Julio del 2013; CARTA N° 040-2013/CS&C de fecha 05 Julio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, para la ejecución de la Obra : **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA"**, materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 040-2013/CS&C** de fecha 05 de Julio del 2013, el el Representante legal del consorcio **CS&C ING. JORGE SANJINEZ DIOS**, Solicita al Sub Director de la Unidad de Obras, Ampliación de plazo N° 08 por 30 días calendarios sobre la ejecución del **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA, PIURA"**, señalando que en obra se han presentado la causal generadora de la obra es por la ejecución del mejoramiento del colector principal de Alcantarillado de la Calle El Porvenir trabajos que a la fecha están pendientes de culminar, impidiendo y limitando el trabajo de la empresa por lo que se obligan a presentar la ampliación de plazo, así como la no absolución del adicional N° 01 y 02 en la zona de la ejecución de la obra, han afectado al programa de ejecución de obra vigente, conforme lo anotado en el cuaderno de obra, con la consiguiente paralización de actividades consecutivas;

Que, mediante **CARTA N° 006-2013/NSR-SUP-O-SRLCC** de fecha 11 de Julio del 2013, el Supervisor de Obra Ing. **NEMESIO SAMAME RIOS**, solicita al Sub Director de la Unidad de Obras, Ampliación de plazo N° 08 para la ejecución del **PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA, PIURA"**, señalando que el plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios vencía el 10 de Julio del 2013 el contratista encargado de la obra través de su Carta N° 040-2013-/CS%C del 05/07.13, recepcionada por la Sub Región Luciano Castillo Colonna el 04-07-20013 y entregada a supervisor el día 09.07.13 poniendo a consideración de la supervisión la presente solicitud de ampliación. Que, mediante Contrato N° 015-2013/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G de fecha 30.05.13 la Gerencia Sub Regional lo designa al Supervisor de la Obra es por ello que emite su informe técnico respectivo. Sustentando a los hecho referidos al adicional N° 01.- Asiento n° 123 del Residente (07.06.2013) En dicho asiento el Ing Residente manifiesta los atrasos que se vienen dando al no poder ejecutar trabajos de pavimento con bloquetas. Dado a que los

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 468 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 JUL 2013

usuarios están exigiendo el cambio de tubería de alcantarillado y conexiones domiciliarias respectivamente; Asiento N° 129 del Residente (11.06.2013) El Residente manifiesta no tener respuesta de la entidad sobre los adicionales presentados con carta N° 30, 31 y 32 presentados el 20.05.13 lo que viene ocasionando atrasos en la ejecución de obra; Asiento N° 135 del Residente (14.06.13) El residente manifiesta no es posible continuar con el pavimento en las áreas donde se requiere la ejecución de las actividades consideradas en los adicionales solicitados, como consecuencia de la intransigencia de los moradores de no permitir dichos trabajos mientras no cambien la tubería entre las progresivas 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100.; Asiento N° 139 en donde el Residente indica que al no tener respuesta de la solicitud de ejecución de adicionales antes indicados por lo tanto se vienen ejecutando paralizaciones en la ejecución de las actividades en las progresivas que se indican progresivas 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidos entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100; Asiento N° 145 y 147 del Residente (22.06.2013 y 26.07.2013) El Residente manifiesta no respuesta de las solicitudes de ejecución de adicionales antes indicados por lo tanto se vienen ejecutando paralizaciones en la ejecución de las actividades en las progresivas que se indican las progresivas 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100.

Que, el contratista esta solicitando la Ampliación de plazo N° 08 por treinta 30 días calendarios, desde el 11 de Julio al 31 de julio invocando "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista establecidas en el Artículo 200 del Reglamento de la LCE. Que, de la evaluación realizada por la Supervisión de obra a los aspectos de forma y aspectos de fondo, de la solicitud presentada por el contratista ha determinado que es viable otorgar ampliación de plazo por veintiún días (21) días calendarios por las razones expuestas; Que, en calidad de Supervisor de obra declara fundada y procedente la solicitud de ampliación N° 08 solicitada por el contratista, considerando después de la evaluación otorgarle 21 días calendarios según evaluación. Ya que cabe la posibilidad de solucionar dicho impase en el presente mes; Que, corresponde a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Que, corresponde a la Gerencia Sub Regional emitir el acto resolutivo declarando fundada y procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 otorgándole 21 días calendarios para la ejecución de la obra, los mismo que serán computados a partir del día siguiente de la fecha en que debe culminar la obra. Recomendando que en aplicación del Artículo 2011 del Reglamento de la LCE la Supervisión de Obra recomienda a la entidad Declarar Fundada la solicitud de ampliación de plazo n° 08 presentada por el Contratista Consorcio C&S, otorgándole 21 días adicionales para la ejecución de la obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA, PIURA"** los mismo que serán computados a partir del día siguiente de la fecha en que debió

142

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 468

Sullana,

culminar la misma; La Gerencia Sub Regional deberá emitir la resolución notificarla al contratista máximo hasta el día 26.07.13, teniendo en consideración que entre el pronunciamiento del Supervisor de Obra y el pronunciamiento del supervisor de obra y el pronunciamiento de la entidad no deben transcurrir veintiún días, contados desde el día siguiente de recepcionado el documento, de no pronunciarse el plazo indicado operará el silencio administrativo positivo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201 del Reglamento del LCE. Finalmente solicita que es necesario que la entidad emita la absolución de los solicitado por el Consorcio S&C ya que de no darle solución dicha empresa va a seguir solicitando ampliaciones de plazo que originarán incrementar los gastos generales.

Asimismo, el supervisor ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo cumple con: * El ingeniero Residente ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo * De acuerdo a la Directiva N° 003-2012/GOB.REG.PIURA-GRI-SGRNS los ingenieros residente y supervisor emiten sus informes dentro de los 17 días calendarios de cesada la causal invocada para la ampliación de plazo * La causal afecto la ruta critica del cronograma de ejecución de obra vigente por lo que la ampliación de plazo N° 08 por 21 días calendarios es necesaria para la culminación de la obra por lo que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 08.

Que, mediante **INFORME N° 657-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 16 de Julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 08 solicitada por el ingeniero Residente de obra en la ejecución del **PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA, PIURA"**, opinando que debido a las causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la no absolución del adicional de obra N° 01 y 02, por haber afectado la ruta critica durante este periodo, luego de revisar la documentación, comparte la opinión del supervisor de obra quien al evaluar las causales debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 08 por veintiún (21) días calendarios, solicitada por el Contratista.

Que, mediante **MEMORANDO N° 887-2013/GRP-401000-401400** de fecha 17 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que luego de revisar al documentación referencial comparte la opinión del Ingeniero Supervisor de obra, por lo que han retrasado la obra en 21 días calendarios mas, por haber afectado la ruta critica durante este periodo por lo que debe declararse Procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por Veintiún (21) días calendarios solicitada por el Contratista de obra en la ejecución del **PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA, PIURA"**.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 468

Sullana,

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que **CARTA N° 006-2013/NSR-SUP-O-SRLCC** de fecha 11 de Julio del 2013, el Supervisor de Obra Ing. **NEMESIO SAMAME RIOS**, solicita al Sub Director de la Unidad de Obras, Ampliación de plazo N° 08 para la ejecución del **PROYECTO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA, PIURA"**, señalando que el plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios vencía el 10 de Julio del 2013 el contratista encargado de la obra través de su Carta N° 040-2013-/CS%C del 05/07.13, recepcionada por la Sub Región Luciano Castillo Colonna el 04-07-20013 y entregada a supervisor el día 09.07.13 poniendo a consideración de la supervisión la presente solicitud de ampliación. Que, mediante Contrato N° 015-2013/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G de fecha 30.05.13 la Gerencia Sub Regional lo designa al Supervisor de la Obra es por ello que emite su informe técnico respectivo. Sustentando a los hecho referidos al adicional N° 01.- Asiento n° 123 del Residente (07.06.2013) En dicho asiento el Ing Residente manifiesta los atrasos que se vienen dando al no poder ejecutar trabajos de pavimento con bloquetas. Dado a que los usuarios están exigiendo el cambio de tubería de alcantarillado y conexione domiciliarias respectivamente; Asiento N° 129 del Residente (11.06.2013) El Residente manifiesta no tener respuesta de la entidad sobre los adicionales presentados con carta N° 30, 31 y 32 presentados el 20.05.13 lo que viene ocasionando atrasos en la ejecución de obra; Asiento N° 135 del Residente (14.06.13) El residente manifiesta no es posible continuar con el pavimento en las áreas donde se requiere la ejecución de las actividades consideradas en los adicionales solicitados, como consecuencia de la intransigencia de los moradores de no permitir dichos trabajos mientras no cambien la tubería entre las progresivas 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100.; Asiento N° 139 en donde el Residente indica que al no tener respuesta de la solicitud de ejecución de adicionales antes indicados por lo tanto se ienen ejecutando paralizaciones en la ejecución de las actividades en las progresivas que se indican progresivas 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidos entre las progresías 2+000 a la progresía 2+100; Asiento N° 145 y 147 del Residente (22.06.2013 y 26.07.2013) El Residente manifiesta no respuesta de las solciitud de ejecución de adicionales antes indicados por lo tanto se vienen ejecutando paralizaciones en la ejecución de las actividades en las progresivas que se indican las progresivas 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100, Que, el contratista esta solicitando la Ampliación de plazo N° 08 por treinta 30 días calendarios, desde el 11 de Julio al 31 de julio invocando "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista establecidas en el Artículo 200 del Reglamento de la LCE. Que, de la evaluación realizada por la Supervisión de obra a los aspectos de forma y aspectos de fondo, de la solicitud presentada por el contratista ha determinado que es viable otorgar ampliación de plazo por veintiún días (21) días

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G 468

Sullana,

calendarios por las razones expuestas; Que, en calidad de Supervisor de obra declara fundada y procedente la solicitud de ampliación N° 08 solicitada por el contratista, considerando después de la evaluación otorgarle 21 días calendarios según evaluación. Ya que cabe la posibilidad de solucionar dicho impase en el presente mes; Que, corresponde a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Que, corresponde a la Gerencia Sub Regional emitir el acto resolutorio declarando fundada y procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 otorgándole 21 días calendarios para la ejecución de la obra, los mismo que serán computados a partir del día siguiente de la fecha en que debe culminar la obra. Recomendando que en aplicación del Artículo 2011 del Reglamento de la LCE la Supervisión de Obra recomienda a la entidad Declarar Fundada la solicitud de ampliación de plazo n° 08 presentada por el Contratista Consorcio C&S, otorgándole 21 días adicionales para la ejecución de la obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR, PASAJE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA, PIURA"** los mismo que serán computados a partir del día siguiente de la fecha en que debió culminar la misma; La Gerencia Sub Regional deberá emitir la resolución notificarla al contratista máximo hasta el día 26.07.13, teniendo en consideración que entre el pronunciamiento del Supervisor de Obra y el pronunciamiento del supervisor de obra y el pronunciamiento de la entidad no deben transcurrir veintiún días, contados desde el día siguiente de recepcionado el documento, de no pronunciarse el plazo indicado operará el silencio administrativo positivo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201 del Reglamento del LCE. Finalmente solicita que es necesario que la entidad emita la absolución de los solicitado por el Consorcio S&C ya que de no darle solución dicha empresa va a seguir solicitando ampliaciones de plazo que originarán incrementar los gastos generales.

Asimismo, el supervisor ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo cumple con: * El ingeniero Residente ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo * De acuerdo a la Directiva N° 003-2012/GOB.REG.PIURA-GRI-SGRNS los ingenieros residente y supervisor emiten sus informes dentro de los 17 días calendarios de cesada la causal invocada para la ampliación de plazo * La causal afecto la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente por lo que la ampliación de plazo N° 08 por 21 días calendarios es necesaria para la culminación de la obra por lo que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 08.

Que, la Contraloría General tiene como función primordial dictar las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control. Así mismo estando a lo preceptuado en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; de conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G 400

Sullana,

ampliación de plazo pactado por Atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados.

Que, es preciso señalar que el cuaderno de obra, es el documento que dispone a la Entidad en la etapa de construcción, debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (Art. 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988). Este concepto se aplica a las obras ejecutadas por administración directa. El cuaderno de obra es un documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra. Siendo ello que el Ing. Supervisor de la obra ha fundamentado y sustentado las causales para la Ampliación de plazo.

Que, es de tener en cuenta que la presente es una obra por Ejecución Presupuestaria Directa, dándose a tal ampliación de plazo un tratamiento acorde a lo preceptuado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en concordancia con la Directiva del Gobierno Regional Piura N° 003-2012/GRP-GRI-GSRNS denominada "GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS", en tal sentido se deberá declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el ingeniero Residente de obra.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 174-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **466** -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, en **veintiun (21)** día calendario, **sin el reconocimiento de mayores generales, cuya causal principal es la presencia de lluvias en el lugar de la Obra**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, mediante la CARTA N° 040-2013/CS&C de fecha 05 de Julio del 2013, para la ejecución de la Obra : **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA"** materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Enero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO S&C**; en su domicilio ubicado en calle Miguel Córtez N° 113 Urbanización Piura Primera Etapa.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
[Firma]
Ing. Miguel Angel Alegria Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL

